



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Concurso de proyectos, en dos fases, para los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2022 a 2025.

Expediente: UPF-2021-0027 - E-300100/03-11-20

Índice

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1. Objeto del concurso	7
2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato	7
3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	8
4. Plazo de duración del contrato	8
5. Régimen jurídico del contrato.....	8
6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	9
7. Medios de comunicación electrónicos.....	10
8. Aptitud para contratar	11
9. Solvencia económica y financiera	12
10. Solvencia técnica o profesional.....	13
11. Reglas comunes a la solvencia.....	14
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
12. Consultas en la fase de publicidad del concurso	15
13. Reglas generales sobre presentación de ofertas.....	15
14. PRIMERA FASE del concurso, selección de candidaturas.....	17
14.1 Documentación a presentar a la primera fase (selección de candidaturas).....	17
14.2 Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre digital 2.0.....	20
14.3 Procedimiento de selección de la primera fase (selección de candidaturas).....	22
14.4 Criterios de selección de la primera fase (selección de candidaturas).....	23
15. SEGUNDA FASE del concurso, presentación de propuestas de proyectos.....	25
15.1 Documentación a presentar a la segunda fase (propuestas de proyectos).....	25
15.2 Presentación de las proposiciones	27
15.3 Procedimiento para la segunda fase (propuestas de proyectos).....	27
15.4 Criterios de valoración de la segunda fase (propuestas de proyectos).....	29
15.5 Compensación por los candidatos seleccionados para participar a la segunda fase.....	32
16. Mesa de contratación	32
17. Jurado	32
18. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación	33
19. Garantía definitiva.....	34
20. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	35
21. Adjudicación del contrato.....	35
22. Formalización y perfección del contrato	35
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
23. Ejecución y supervisión del contrato.....	37
24. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato	37
25. Personas responsables del contrato.....	38
25. Resolución de incidencias.....	38
26. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	38
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	38
27. Abonos a la empresa contratista	38
28. Responsabilidad del contratista	39
29. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	39

30. Cláusulas de carácter social.....	43
31. Cláusulas de carácter medioambiental.....	44
32. Cláusula ética.....	44
33. Prerrogativas de la Administración.....	45
34. Modificación del contrato.....	46
35. Suspensión del contrato.....	46
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	47
36. Sucesión y cesión del contrato.....	47
37 Subcontratación.....	48
38. Revisión de precios.....	50
39. Penalidades.....	50
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	50
40. Recepción y liquidación.....	50
41. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	50
42. Resolución del contrato.....	51
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	51
43 Régimen de recursos.....	51
44. Arbitraje.....	52
45. Medidas cautelares.....	52
46. Régimen de invalidez.....	52
47. Jurisdicción competente.....	52
ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	54
ANEXO 2. ESQUEMA-MODELO DE CV.....	56
ANEXO 3 MODELO DE FICHA DEL PROYECTO.....	57
ANEXO 4. ESQUEMA-MODELO DE LAS MEMORIAS DE LA 2A FASE.....	58
ANEXO 5. IDENTIFICACIÓN DEL LEMA.....	59
ANEXO 6. OFERTA ECONÒMICA I OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÀTICAMENTE.....	60
ANEXO 7. CARÁTULA SOBRE C. Documentación relativa al proyecto técnico.....	61
ANEXO 8. CARÁTULA SOBRE D. Lema y oferta económica.....	62
ANEXO 9. INSTANCIA DE PRESENTACIÓN.....	63
ANEXO 10. CLÁUSULAS CONTRACTUALES SIN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	64

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

A. Objeto

A1. Descripción: Concurso de proyectos, en dos fases, para los servicios de arquitectura de la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno al complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada a los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2022 a 2025, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

A2. Número de expediente: UPF-2021-0027 - E-300100/03-11-20

A3. Código CPV: 71220000-6.- Servicios de diseño arquitectónico

A4. La licitación no se divide en lotes por imposibilidad técnica de coordinación y para ejecutar correctamente la prestación, tal como se justifica en la memoria justificativa.

B. Datos económicos

B1. La determinación del precio se hace por unidades de ejecución con un presupuesto máximo, calculado siguiendo el baremo de honorarios del Colegio de Arquitectos de Catalunya, siguiente:

Unidades de ejecución	Importe sin IVA
Redacción del proyecto básico	435.548,86 €
Redacción del proyecto ejecutivo	373.327,60 €
Dirección de obra y documentación final y certificado final de obra	435.548,87 €

B2. Valor estimado del contrato, de acuerdo con el detalle siguiente:

Primas licitadores seleccionados para la segunda fase (*)	40.000,00 €
Redacción del proyecto básico	435.548,86 €
Redacción del proyecto ejecutivo	373.327,60 €
Dirección de obra	373.327,60 €
Documentación final y certificado final de obra	62.221,27 €
Posibles modificaciones en vida del contrato (10%)	125.442,53 €
Valor estimado del contrato:	1.409.867,84 €

(*) Este valor no computa a los efectos del presupuesto de licitación puesto que está destinado a la retribución de los equipos finalistas de la segunda fase del concurso, excepto el adjudicatario del contrato.

B3. Presupuesto base de licitación, de acuerdo con el detalle siguiente:

Redacción del proyecto básico	435.548,86 €
Redacción del proyecto ejecutivo	373.327,60 €
Dirección de obra	373.327,60 €
Documentación final y certificado final de obra	62.221,27 €
Presupuesto sin IVA	1.244.425,31 €
Importe del IVA	261.329,32 €
Total presupuesto base de licitación	1.505.754,63 €

C. Existencia de crédito

Expediente de gasto plurianual, el gasto queda distribuido en las anualidades siguientes, teniendo en cuenta que este gasto comprende el presupuesto del contrato y las primas:



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

Año	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
2022	475.548,86 €	99.865,26 €	575.414,12 €
2023	412.625,23 €	86.651,30 €	499.276,53 €
2024	235.785,85 €	49.515,03 €	285.300,88 €
2025	160.465,37 €	33.697,73 €	194.163,10 €
Total	1.284.425,31 €	269.729,32 €	1.554.154,63 €

El gasto se desglosa entre las entidades de la forma siguiente:

Entidad	UPF			IBE-CSIC		
	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
2022	280.573,83 €	58.920,50 €	339.494,33 €	194.975,03 €	40.944,76 €	235.919,79 €
2023	243.448,89 €	51.124,27 €	294.573,15 €	169.176,35 €	35.527,03 €	204.703,38 €
2024	139.113,65 €	29.213,87 €	168.327,52 €	96.672,20 €	20.301,16 €	116.973,36 €
2025	94.674,57 €	19.881,66 €	114.556,23 €	65.790,80 €	13.816,07 €	79.606,87 €
Total	757.810,93 €	159.140,30 €	916.951,23 €	526.614,38 €	110.589,02 €	637.203,40 €

D. Plazo de duración del contrato: desde la fecha de firma del contrato hasta el mes de mayo del 2025

E. Variantes: No se contemplan

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F1. Forma de tramitación: Ordinaria. El expediente es anticipado de gasto y, por lo tanto, su formalización, adjudicación y ejecución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

F2. Procedimiento de adjudicación: Concurso de proyectos restringido y a dos vueltas con intervención de jurado sometido a regulación armonizada

F3. Tramitación electrónica: presentación de ofertas mediante la aplicación Sobre Digital en la fase 1, en la fase 2 no es posible su tramitación electrónica para garantizar el secreto de las proposiciones presentadas.

G. Garantías

G1. Provisional: no se prevé

G2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

G3. Plazo de garantía: 1 año a contar desde la recepción de las obras.

H. Obligaciones contractuales esenciales: no se prevén

I. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la adjudicataria: no se prevén

J. Órganos que intervienen en el contrato

J1. Órgano de contratación: El órgano de contratación es el Rector de la Universitat Pompeu Fabra según la competencia que le es conferida por el artículo 192.2 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 209/2003, de 9 de septiembre y modificados por Acuerdo GOV/203/2010, de 9 de noviembre y por Acuerdo GOV/129/2015, de 4 de agosto.

En virtud de la delegación del ejercicio de la competencia efectuada por el rector mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2021 de delegación de competencias, todas las actuaciones inherentes a la contratación administrativa que la legislación en materia de contratos del sector público atribuye al rector como órgano de contratación corresponde al gerente de aquellos contratos de importe inferior a 2.000.000,00 € IVA excluido.

J2. Responsable del contrato: la persona que ocupa la plaza de Jefe del Servicio de Infraestructuras y Patrimonio en cuanto a la unidad de proyecto de la UPF y urbanización del entorno y la Oficina Técnica de Obras del CSIC respecto a la unidad de proyecto del IBE-CSIC

J3. Unidad responsable de la tramitación del expediente de contratación: Unidad de Contratación Administrativa de la UPF

J4. Dirección donde formular las consultas administrativas y técnicas: licitacions@upf.edu

Para recibir comunicaciones automáticas, por correo electrónico, de todas las publicaciones que se hagan sobre este expediente en el Perfil de contratante, los licitadores se deben inscribir accediendo al enlace "¿Queréis que os informemos de las novedades?", que encontrarán en la página correspondiente del anuncio de licitación que se publique en el Perfil.

K. Tratamiento de datos de carácter personal: Aun cuando no se prevé un tratamiento de específico de datos de carácter personal, es de aplicación el anexo 10 en materia de protección de datos de este pliego de cláusulas administrativas para el supuesto de acceso incidental.

L. Subrogación de personal: No

M. Obligación de visitar el espacio objeto de licitación: No

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del concurso

1.1 El objeto del concurso consiste en los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2022 a 2025, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de jurado, con primas a los participantes seleccionados para participar a la segunda fase que hayan presentado su propuesta técnica de conformidad con el pliego.

La licitación se tramita de forma conjunta entre la Universitat Pompeu Fabra y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas respecto al Instituto de Biología Evolutiva, para la construcción de sendos edificios dedicados a la investigación en el complejo urbanístico situado en los terrenos del antiguo Mercado del Peix, tal y como está fijado en el correspondiente convenio de compra conjunta.

Se prevé la posibilidad que en la ejecución de este contrato, las funciones de control de ejecución y pago correspondientes a la ejecución del edificio de la Universitat Pompeu Fabra y la urbanización del entorno del complejo urbanístico, se asuman por el Institut Català del Sól de la Generalitat de Catalunya, con el que la Universitat Pompeu Fabra tiene suscrito un acuerdo de colaboración para la construcción y explotación del edificio que se construirá.

1.2 De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP, son motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El hecho que la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la ejecución correcta desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la ejecución correcta del contrato proceda de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se podría ver imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En esta licitación se dan estos motivos técnicos que justifican la no división en lotes, dado que es necesario que el conjunto de edificios y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada a los terrenos del antiguo Mercat del Peix, tengan una concepción global de conjunto y se plantee de forma conjunta la interacción entre los dos edificios que estarán interconectados por la planta -1 a la vez que con la urbanización del entorno.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

2. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el contrato están justificadas en la memoria de la licitación que es objeto de publicidad al perfil del contratante de esta licitación y, así mismo, estas necesidades se concretan en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los concursantes en esta licitación.

Las circunstancias especialmente complejas de este proyecto y la necesidad de coordinarse con otros proyectos que confluyen con el complejo urbanístico pueden hacer necesario un ajuste de los ámbitos de actuación de cada encargo o una variación de los programas de necesidades. Este ajuste sería siempre a la baja y se produciría antes de signar el contrato con el equipo ganador del concurso y comportará, en el caso de modificar la superficie de actuación, un recálculo de honorarios.

En la medida que el presupuesto base del contrato se ha calculado siguiendo el baremo de honorarios del Colegio de Arquitectos de Catalunya, referenciados en función de los metros cuadrados de los edificios así como para la urbanización del entorno, en caso que dichos metros cuadrados varíen a la baja, el precio del contrato se ajustará a dicha reducción de metros cuadrados.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se deben cumplir durante la ejecución del contrato, a excepción del ICO y tasas urbanísticas.

3.5 El gasto es de alcance plurianual y se distribuye por anualidades de la forma indicada al **apartado C del cuadro de características**. El gasto será objeto de aprobación por el Consejo Social de la Universitat Pompeu Fabra antes de la publicación del concurso.

4. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es lo establecido en el **apartado D del cuadro de características**. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar para la unidad de actuación correspondiente a la dirección de obras, por el mismo plazo que el establecido en la obra. En caso de prórroga, esta se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación al acabado del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Dado que la prórroga del contrato solo supone una ampliación del plazo de ejecución y no comporta ninguna retribución adicional al contratista, no se consigna ningún valor por este concepto en el cómputo del valor estimado del contrato.

5. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

b) Ley 12/2017, del 6 de julio, de arquitectura.

c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello no superado o derogado por el carácter básico de la LCSP.

d) Directiva 2014/24/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre la contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).

f) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

h) Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por el cual se regula el funcionamiento del Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal) y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito catalán).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente en el contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

7. Medios de comunicación electrónicos

7.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable del anexo 1 o, en su defecto, en el DEUC, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 11 de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la eNOTUM, deberá/n acceder la/las persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde se haya depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

7.3 Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, los licitadores se deben subscribir como interesados en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

[Anuncios de licitación del perfil del contratante de la Universitat Pompeu Fabra](#),
y acceder dentro del anuncio de esta licitación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se deban hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato

se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto de la licitación, como del contrato.

7.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la oferta y otros documentos necesarios en el curso de la licitación y ejecución del contrato.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza. La Comisión pone a disposición del público, mediante un canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tbrowser.tsl.website/tools/>

8. Aptitud para contratar

8.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula de solvencia de este pliego;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se deben acreditar por los licitadores.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los licitadores, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas constituidas como personas jurídicas, se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en

el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritas, si corresponde, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas constituidas como personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

8.3 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se debe acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

8.4 La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que comprenda el objeto del contrato.

También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

8.5 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Universidad y deben nombrar una persona representante o apoderado/a único/a con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

8.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9. Solvencia económica y financiera

9.1 Los licitadores deben acreditar que disponen de un seguro de indemnización de riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a 1 vez la anualidad media del contrato.

En caso de acogerse a este medio, en la fase de licitación, el licitador deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Posteriormente y en caso de ser propuesto adjudicatario, finalizada pues la fase 2, deberá presentar un certificado expedido por el asegurador, en que consten los

importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante toda la vigencia del contrato.

9.2 Los licitadores que sean personas jurídicas siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto, pueden sustituir el anterior requisito por acreditar que disponen de un volumen anual de negocios de cualquier año de entre los cuatro últimos ejercicios concluidos, que sea igual o superior a 1 vez la anualidad media del contrato.

Para acreditar este requisito los licitadores deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario está inscrito en aquel registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil o, en caso de que no estén obligados, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad.

10. Solvencia técnica o profesional

10.1 La solvencia técnica o profesional requerida para participar en el presente concurso es la que se indica a continuación:

a) Arquitecto director del equipo (o dos, en el caso de proponer la autoría conjunta):
Requisitos:

- Titulación: Arquitectura superior
- Experiencia profesional mínima de 10 años desde la fecha de colegiación
- Experiencia específica, debe cumplir las dos condiciones siguientes:
 - participación como autor, en la redacción de un mínimo de 1 proyecto de complejidad técnica similar, en los últimos 20 años, y
 - director de obra mínimo de 1 proyecto de edificio de complejidad técnica similar, en los últimos 20 años

Normas aplicables a la autoría conjunta: En caso de que se proponga a dos personas en condición de autoría conjunta, solo se exigirá que una de las dos cumpla con la totalidad de los requisitos de solvencia, situación que deberá estar debidamente indicada a la oferta. Igualmente, en relación a los criterios de selección del equipo (1.ª fase del concurso), deberá especificarse claramente cuál de las dos personas debe ser objeto de valoración por parte del Jurado de la licitación, que lo será respecto todos los apartados indicados al apartado 14.1.4 del PCAP.

b) Técnico especialista en condiciones ambientales de edificios.

- Titulación: Arquitectura, Ingeniería Superior, Biología o Ciencias Ambientales
- Experiencia profesional mínima de 10 años desde la fecha de colegiación.
- Experiencia específica: Participación en un mínimo de 1 proyecto de complejidad técnica similar como especialista en la concepción y diseño de condiciones ambientales, en los últimos 20 años.

c) Técnico especialista al ámbito de diseño y cálculo de estructuras

- Titulación: Arquitectura o Ingeniería Superior
- Experiencia profesional mínima de 5 años desde la fecha de colegiación.
- Experiencia específica: Participación en un mínimo de 1 proyecto relacionado con el diseño y cálculo de estructuras de edificios de al menos 4.000 m² de superficie, en los últimos 20 años.

d) Técnico especialista al ámbito de concepción, diseño y cálculo de instalaciones

- Titulación: Arquitectura o Ingeniería Superior
- Experiencia profesional mínima: 5 años desde la fecha de colegiación.

- Experiencia específica: Participación en un mínimo de 1 proyecto de complejidad técnica similar como especialista en la concepción, diseño y cálculo de instalaciones, en los últimos 20 años.

10.2 A los efectos de solvencia y valoración de proyectos, se entiende como complejidad técnica similar, los edificios de al menos 4.000 m² construidos, tanto públicos como privados, dedicados a equipamientos y que no sean residenciales, comerciales ni industriales destinados a los ámbitos funcionales siguientes:

- i. Investigación científica
- ii. Centros de enseñanza de educación superior, postgrado, máster o tercer ciclo, siempre que cuenten con espacios destinados a laboratorio
- iii. Hospitalario o sanitario, siempre que cuenten con espacios destinados a laboratorio; o bien
- iv. Otros centros de enseñanza, siempre que cuenten con al menos 30% de espacios destinados a laboratorio

10.3 Un mismo técnico de los especificados anteriormente, puede participar asumiendo hasta un máximo de DOS (2) especialidades, siempre y cuando acredite tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego y si justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.

10.4 Los técnicos deben estar habilitados legalmente por la ejecución de las funciones indicadas.

10.5 Las personas jurídicas que disponen de varios técnicos especialistas, pueden concurrir con diferentes licitadores.

10.6 La acreditación de la participación de los técnicos en proyectos específicos (10.1 b, c y d) se realizará prioritariamente mediante documentación de terceros: certificados de buena ejecución, declaraciones responsables de la entidad o cliente que tuvo el técnico prestando el servicio. En caso de que el licitador sea una sociedad, se admitirá junto con la documentación indicada anteriormente, documentación acreditativa de la relación profesional o laboral con el técnico durante el tiempo en que se prestó el servicio.

11. Reglas comunes a la solvencia

11.1 A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

11.2 Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se reconocen plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el que determina la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Catalunya, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público; y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la LCSP

11.3 Los licitadores pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que los licitadores demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se deberá acreditar que asumen la responsabilidad conjunta entre la empresa y las entidades mencionadas en la ejecución del contrato con carácter solidario.

11.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

11.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la cláusula 10. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El concurso de proyectos se regirá de acuerdo con el que se indica al **apartado F del cuadro de características** y lo establecido en los Pliegos.

12. Consultas en la fase de publicidad del concurso

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria, el cual se facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las solicitudes escritas de aclaraciones y sus respuestas tienen carácter vinculante y se publicarán al tablero de avisos del espacio virtual de la licitación residenciado en el perfil de contratante del órgano ([Anuncios de licitación del perfil del contratante de la Universitat Pompeu Fabra](#), y acceder dentro del anuncio de esta licitación).

13. Reglas generales sobre presentación de ofertas

13.1 La presentación al presente procedimiento supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

13.2 La presentación en el procedimiento comporta la autorización a la Unidad de Contratación Administrativa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.3 Cada licitador no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de las propuestas que haya suscrito.

13.4 Idioma de las proposiciones, las proposiciones se pueden presentar en cualquier de estos dos idiomas: catalán o castellano. La proposición o documentación que se presente en cualquier otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

13.5 Los licitadores pueden declarar los documentos que contienen información confidencial.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores en el sobre B y, si corresponde, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica del licitador, ni los datos incluidos en el DEUC o en la declaración responsable del anexo 1.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia del licitador o los licitadores afectados.

13.5 La presentación de las ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por los licitadores o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

13.6 Los licitadores se obligan a tratar conforme la legislación de protección de datos personales aquellos datos de carácter personal que puedan tener que gestionar para elaborar sus ofertas. En particular, los licitadores serán Responsables del tratamiento del uso que realicen de los datos de carácter personal de trabajadores de la Universidad a las que tengan acceso por el hecho de interesarse por la licitación, se obligan a utilizar estos datos únicamente para las tareas relacionadas con la elaboración de su oferta, a informar a los interesados en los términos descritos en el artículo 14 del RGPD.

Los licitadores incluirán a su oferta los datos de carácter personal mínimos para cumplir con los requisitos de la licitación. La Universitat Pompeu Fabra será Responsable del tratamiento del uso que realice de estos datos. La empresa licitadora informará los interesados de esta comunicación de datos, según los términos establecidos en el RGPD. El licitador facilitará a los interesados la siguiente información en relación el tratamiento de datos personales que realizará la Universidad como consecuencia de la comunicación de datos:

- Responsable del tratamiento: Universitat Pompeu Fabra. Pl. de la Merced, 10-12. 08002-Barcelona. Tel. (+34) 935 422 000. Se puede contactar con el Delegado de protección de datos de la UPF mediante la dirección de correo electrónico dpd@upf.edu

- Finalidad: tramitar los expedientes de contratación administrativa de la Universitat Pompeu Fabra en los términos definidos por el régimen jurídico del contrato. Los datos personales se conservarán exclusivamente durante los plazos previstos al efecto por ley.
- Legitimación: obligación legal. Cumplimiento de los requisitos de la LCSP. Derivada de la presentación de oferta a la licitación publicada por la Universitat Pompeu Fabra.
- Categorías de datos personales que se comunican: *a concretar por el licitador en función de la información que facilite a la Universidad.*
- Destinatarios: la Universitat Pompeu Fabra y otros destinatarios por obligación legal o únicamente para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el fin de la comunicación de datos.
- Derechos: existe el derecho a solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, así como la oposición o solicitud de limitación de su tratamiento. Este derecho se puede ejercer mediante el envío de un correo electrónico a la dirección gerencia@upf.edu. Si el interesado considera que sus derechos no han sido atendidos correctamente puede presentar una reclamación ante el Delegado de protección de datos dpd@upf.edu con carácter previo a reclamar ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. El delegado de protección de datos comunicará al afectado su decisión en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la recepción de la reclamación.

14. PRIMERA FASE del concurso, selección de candidaturas

Los licitadores deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación.

14.1 Documentación a presentar a la primera fase (selección de candidaturas)

Para esta fase se presentarán dos sobres, denominados sobres A y B.

Los sobres se presentarán por medio de la herramienta Sobre Digital, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.2 de este pliego.

El contenido de los sobres es el siguiente:

Sobre A (Sobre de documentación general)
<input type="checkbox"/> Documento europeo único de contratación (DEUC). Se puede utilizar una de estas dos versiones del documento: <ul style="list-style-type: none">- Modelo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: link- Modelo de la Comisión Europea: link En la Parte IV del DEUC, sobre criterios de selección, solo se debe responder la primera pregunta, el resto de la Parte no hay que completarla.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de acuerdo con el formulario del anexo 1 del PCAP.
<input type="checkbox"/> Identificación del técnico que se propone adscribir al contrato como técnico especialista al ámbito de diseño y cálculo de estructuras.
<input type="checkbox"/> Identificación del técnico que se propone adscribir al contrato en el ámbito de concepción, diseño y cálculo de instalaciones.

- (Si procede) Compromiso vinculante de suscripción del seguro profesional
- (Si procede) Compromiso de constitución en UTE
- (Si procede) DEUC y declaración responsable de cada una de las entidades con las que se complementa la solvencia económica y financiera o técnica y profesional

Sobre B (Sobre de documentación relativa a los criterios de selección)

- Currículum vitae específico y detallado del arquitecto redactor y director de obra que se proponga, de acuerdo con el modelo del anexo 2 del presente PCAP. El CV tendrá una extensión recomendada de 3 FOLIOS a una cara en formato DIN-A4.
- Currículum vitae específico y detallado del técnico ambientalista, de acuerdo con el modelo del anexo 2 del presente PCAP. El CV tendrá una extensión recomendada de 3 FOLIOS a una cara en formato DIN-A4.
- Ficha del proyecto que se presenta a efectos de valoración del perfil del arquitecto redactor y director de obra, de acuerdo con el modelo de ficha normalizado incorporado como anexo 3 del presente PCAP. Cada ficha de proyectos tendrá una extensión máxima de 5 páginas incluyendo sus propios anexos, en formato DIN-A3.
- Ficha del proyecto para el técnico ambientalista: la ficha aportada a efectos de valoración del perfil, de acuerdo con el modelo de ficha normalizado incorporado como anexo 3 del presente PCAP. Cada ficha de proyectos tendrá una extensión máxima de 5 páginas incluyendo sus propios anexos, en formato DIN-A3.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Los licitadores deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC y, si procede, que la sociedad está constituida válidamente y que de acuerdo con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

El DEUC se debe presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación, si procede, de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, debe indicar

esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra.

En el caso en que la empresa licitadora tenga intención de subcontratar debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas que pueden ser subcontratistas.

Los licitadores que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC o en la declaración responsable del anexo 1 que se indica más adelante, lo deberá efectuar la empresa licitadora una vez superada la fase 1.

Aun así, el órgano de contratación o sus órganos dependientes podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o la declaración responsable del anexo 1 o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración del anexo 1 de este pliego

Los licitadores deben presentar el anexo 1 de este pliego en el que declaran:

Designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con las cláusulas sobre notificaciones de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. En defecto de esta declaración del anexo 1, los datos que se emplearán serán los incluidos en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Si procede, declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo, o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

Cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad, cuando las empresas estén obligadas de acuerdo con la normativa vigente.

Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, de las empresas extranjeras para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Cualquier otra documentación que se exija en el anexo 1 de este pliego o en la cláusula 14.1.

14.2 Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre digital 2.0

La presentación de la documentación correspondiente a la primera fase se realiza mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a la dirección web siguiente:

[Anuncios de licitación del perfil del contratante de la Universitat Pompeu Fabra](#), y acceder dentro del anuncio de esta licitación.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, los licitadores deben llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que los licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo 1 y en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Los licitadores deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, los licitadores deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Se pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a los licitadores que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar los licitadores. Se destaca, por tanto, la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo los licitadores la/las tiene/n (la herramienta Sobre Digital no guarda ni memoriza las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a los licitadores, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando los licitadores introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Los licitadores deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de los licitadores de la/las palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez preparada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallada técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Los licitadores pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[\(\[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es\]\(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es\)\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es)

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos etapas, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda etapa debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya y de la Universidad. Así, es obligación de los licitadores pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Universidad no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por los licitadores esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, se valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa.

Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que se solicitará a los licitadores si es necesario, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se deben comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[\(\[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es\]\(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es\)\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es)

Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta Sobre Digital. Esta copia se deberá entregar a solicitud del órgano de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

14.3 Procedimiento de selección de la primera fase (selección de candidaturas)

Finalizado el período de presentación de candidaturas, se realizará la apertura de los sobres A y se calificará la documentación. En caso de observar defectos enmendables, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez subsanados, si fuera el caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, se evaluará y se determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que hagan falta sobre los certificados y

documentos presentados o requerirlas para que presenten otros complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa de Contratación en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula relativa al régimen de recursos.

Posteriormente, se realizará la apertura del Sobre B y se trasladará la documentación al Jurado del concurso.

El Jurado, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida al sobre B, sobre documentación relativa a los criterios de selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios de selección que se indican seguidamente. El Jurado formulará un informe de selección, clasificando las candidaturas por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de selección. Este informe desglosará la puntuación otorgada a cada licitador, de acuerdo con los criterios de selección.

Para realizar este análisis y valoración de los participantes, el Jurado podrá delegar esta tarea en los miembros del Jurado que éste decida, pudiendo contar con medios humanos y materiales que considere necesarios por el cumplimiento de sus funciones.

El resultado de este análisis será sometido a aprobación del Jurado.

Así mismo, se podrá requerir a los licitadores las aclaraciones que haga falta sobre los documentos presentados o requerirlos para que presenten otros complementarios.

Si del informe de selección del Jurado, resulta que hay candidatos que han obtenido la misma puntuación habrá que desempatarlos a favor del participante que haya obtenido mayor puntuación en el Arquitecto redactor y director de obra. En caso de que el empate subsista se dirimirá mediante sorteo, y pasará a la siguiente fase el participante que haya ganado el sorteo.

El Jurado elevará al órgano de contratación el informe de selección y propondrá la selección de las 5 candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación para pasar a la segunda fase.

El Órgano de contratación, a través de sus órganos dependientes, requerirá a los candidatos propuestos para presentar la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, aptitud y solvencia exigida en las cláusulas 8 a 11 de este pliego, por un plazo de 10 días hábiles.

Si no se complementa adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el candidato ha retirado su oferta y se solicitará la misma documentación al candidato siguiente de entre los no seleccionados originales por la orden en que hayan quedado clasificadas las candidaturas.

La resolución del Órgano de contratación que seleccione los candidatos para la segunda fase del concurso se notificará a todos los candidatos y será objeto de publicación, junto con el informe de selección del Jurado.

14.4 Criterios de selección de la primera fase (selección de candidaturas)

Los criterios para seleccionar en la primera fase, con una ponderación del 100%, son los siguientes:

14.4.1 Arquitecto redactor y director de obra.....hasta 75 puntos

a) EXPERIENCIA y FORMACIÓN (hasta 30 puntos): El Jurado valorará el arquitecto propuesto en función del CV que aporte y tendrá en cuenta la trayectoria, volumen de proyectos y formación o conocimientos que se hayan consignado al documento. Se puntuarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la escala de valoración del arquitecto (*) para determinar el encaje del perfil al proyecto arquitectónico.

- La experiencia, hasta 15 puntos.
- La formación y los conocimientos específicos, hasta 15 puntos.

b) CALIDAD (hasta 45 puntos): El Jurado valorará varios aspectos de 1 proyecto de complejidad técnica similar en los últimos 20 años, donde haya participado en calidad de Autor o coautor del proyecto. En particular, se puntuarán de manera independiente los ámbitos que se exponen a continuación:

- Calidad arquitectónica, hasta 15 puntos;
La calidad arquitectónica mide por la satisfacción óptima, ponderada y eficiente en un proyecto y la obra resultante, de los criterios indicados a continuación:

- La idoneidad y la calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos y, en su caso, admitir capacidades funcionales más amplias o poderse adaptar a estos durante todo su ciclo de vida, así como la idoneidad del mantenimiento de dichas Construcciones.
- La mejora de la calidad de vida de las personas, procurando por su bienestar y confort en un entorno seguro y accesible.
- La contribución a la cohesión social y a la mejor relación de los ciudadanos con su dimensión artística y cultural.

- Calidad paisajística y formal, hasta 15 puntos;
La calidad paisajística y formal mide La adecuación al entorno y el paisaje de los asentamientos urbanos o de los espacios abiertos, así como la belleza, el interés artístico y su aportación al debate cultural.

- Sostenibilidad, ahorro energético y reducción de la huella ecológica, hasta 15 puntos.
En relación a la sostenibilitat, estalvi energètic i reducció de la petjada ecològica, mide La sostenibilidad en las vertientes medioambiental, económica y social, y el compromiso colectivo con la eficacia energética de los edificios y la reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero.

Se valorarán más positivamente aquellos aspectos que encajen con el objeto del contrato, demuestren una mayor eficacia de las técnicas utilizadas, y en general sean de una mayor calidad, de acuerdo con la escala de valoración del Arquitecto (*).

(*)Escala de valoración: Arquitecto	
Nivel	Puntuación
Excelente	15
Notable	10
Correcto	6
Poco idóneo	3
Nada idóneo	0

14.4.2 Técnico ambientalista.....hasta 25 puntos

a) EXPERIENCIA y FORMACIÓN (hasta 10 puntos): El Jurado valorará el técnico ambientalista propuesto en función del CV que aporte y tendrá en cuenta la trayectoria, volumen de proyectos y formación o conocimientos que se hayan

consignado en el documento. Se puntuarán los siguientes aspectos, para determinar el encaje del perfil al proyecto arquitectónico en su vertiente ambiental.

- La experiencia, hasta 5 puntos.
- La formación y los conocimientos específicos, hasta 5 puntos.

La escala de valoración para cada subcriterio será la siguiente:

Nivel	Puntuación
Excelente	5
Notable	3,5
Correcto	2,5
Poco idóneo	1
Nada idóneo	0

b) CALIDAD (hasta 15 puntos): El Jurado valorará varios aspectos de 1 proyecto de complejidad técnica similar, en los últimos 20 años, donde haya participado en calidad de especialista en la concepción y diseño de condiciones ambientales del edificio. Se puntuarán de manera independiente aspectos que se exponen a continuación.

- Sostenibilidad ambiental a lo largo del ciclo de vida, hasta 5 puntos
- Reducción de la demanda energética, hasta 5 puntos.
- Aprovechamiento de recursos existentes, hasta 5 puntos.

Se valorarán más positivamente aquellos aspectos que encajen con el objeto del contrato, demuestren una mayor eficacia de las técnicas utilizadas, y en general sean de una mayor calidad, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Escala de valoración: Técnico ambientalista	
Nivel de encaje	Puntuación H1.2b
Excelente	15
Notable	10
Correcto	6
Poco idóneo	3
Nada idóneo	0

15. SEGUNDA FASE del concurso, presentación de propuestas de proyectos

Sólo los candidatos que hayan sido seleccionados y hayan recibido una invitación, deben presentar la documentación en el plazo que indica la invitación y/o el perfil del contratante y que será de 90 días.

15.1 Documentación a presentar a la segunda fase (propuestas de proyectos)

Sobre C (Documentación relativa al proyecto técnico)
<input type="checkbox"/> Plafón 1. Que desarrolle el proyecto en relación en el edificio IBE-CSIC.
<input type="checkbox"/> Plafón 2. Que desarrolle el proyecto en relación en el edificio de la UPF.
<input type="checkbox"/> Plafón 3. Que desarrolle el proyecto en relación en la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento.
<input type="checkbox"/> Memoria Arquitectónica. Con una extensión máxima de 10 folios DIN-A4 a 1 cara y de acuerdo con el modelo del Anexo 4 de este PCAP

- Memoria Ambiental. Con una extensión máxima de 5 folios DIN-A4 a 1 cara y de acuerdo con el modelo del Anexo 4 de este PCAP
- Memoria Económica. Con una extensión máxima de 5 folios DIN-A4 a 1 cara y de acuerdo con el modelo del Anexo 4 de este PCAP
- Copia digital de toda la documentación, en soporte pendrive o CD.

Sobre D Lema y Oferta económica

- Identificación del LEMA del proyecto de acuerdo con el modelo de ficha normalizado incorporado como anexo 5 de este PCAP.
- Oferta económica de acuerdo con el modelo del anexo 6 de este PCAP.

Aspectos en relación a la documentación a presentar:

a) Exterior de los sobres: Las ofertas se deben presentar dentro de sobres cerrados, opacos, de medida aproximada DIN-A2. En el exterior se debe indicar únicamente, con los datos mecanografiados, la carátula que consta en el anexo 7, para el sobre C i el anexo 8 para el sobre D, de forma que en ningún caso quede identificada la personalidad del candidato o de las personas que conformen el equipo redactor del proyecto.

La identificación en el exterior del sobre de la personalidad del candidato o de las personas que conformen el equipo redactor del proyecto puede comportar su exclusión de la valoración y, por lo tanto, del concurso.

b) Plafón. - Los plafones deben ser cada uno de ellos rígidos, de aproximadamente 5 mm de grosor, medida DIN A2 y en formato horizontal

c) Las memorias, deben tener la extensión que se indica anteriormente. Los folios deben ser DIN-A4 y a 1 cara.

d) El soporte de la copia digital debe enviarse sin referencias externas ni en los metadatos de esta, para que no se pueda identificar la personalidad del candidato, de la empresa licitadoras y/o de las personas que conformen el equipo redactor del proyecto.

e) Lema. El lema escogido no debe permitir identificar la personalidad del candidato o de las personas que conformen el equipo redactor del proyecto.

Cada lema llevará asociado una *dirección de correo electrónico* elaborado con el siguiente formato:

Nombre_de_el_lema_sin_espais@domini

Ejemplo: ciutadelladelconeixement@upf.edu

La dirección consignada debe ser operativa y funcional y no debe contener datos identificativos de la personalidad del candidato o de la empresa a efectos de garantizar el anonimato de las mismas. La dirección debe constar de dos partes que deben estar separadas por el carácter @, la primera el nombre del lema y la segunda el dominio.

Es la manera de poder tener una comunicación inmediata con los concursantes en caso necesario.

La ruptura del principio de anonimato en la documentación o sobres será causa de exclusión. El mismo principio se aplica para el exterior del Sobre D, pero no para la documentación que contiene y que es efectivamente de identificación del LEMA.

15.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se deben presentar dentro del plazo fijado a la invitación en el Registro General de la Universitat Pompeu Fabra ubicado en Plaza de la Merced, 10-12 de Barcelona 08002 y dentro de su horario: <https://www.upf.edu/web/registre-general>.

Se facilita en el anexo 9 de este PCAP una instancia que debe presentarse en dicho registro y sirve como justificante de presentación de sobres.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo postal dentro de plazo, los interesados deberán justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas a la invitación y el anuncio de licitación y comunicar la remisión de la oferta a la UPF mediante correo electrónico (licitaciones@upf.edu) dentro del mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por la UPF con posterioridad al plazo señalado al anuncio de licitación. El anuncio a la UPF por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fehacientemente al remitente y al destinatario. En caso de que después de (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación no hubiera llegado a la UPF la proposición anunciada y enviada por correo a la UPF, esta no será admitida en ningún caso. Todo esto tal y como prevé el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos del sector público.

En caso de que las proposiciones se envíen por mensajero, el operador del transporte debe presentarlas dentro del plazo fijado al anuncio de licitación y la invitación, y el licitador debe habilitar el sistema para que el registro no tenga que abrir ninguno de los sobres presentados. Para este motivo se facilita al Anexo 8 de este PCAP una instancia que sirva como justificante de presentación de los sobres.

15.3 Procedimiento para la segunda fase (propuestas de proyectos)

El órgano de contratación invitará las candidaturas seleccionadas durante la 1.^a Fase, una vez acreditada su solvencia, a participar a la 2.^a Fase del concurso, mediante notificación electrónica y publicación al perfil del contratante de la PCSP.

Durante esta fase regirá el principio de anonimato, de acuerdo con el que establece el Art. 187.4 LCSP. A estos efectos, se entiende por propuestas presentadas de forma anónima aquellas donde no solo no figure el nombre de su autor/a sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directamente o indirecta la identidad del autor/a o autores/as del mismo.

Los candidatos seleccionados deberán velar por el mantenimiento del anonimato del proyecto, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita la identificación del concursante en el exterior de los sobres, ni en el interior de la documentación del Sobre C.

Se considerará roto el anonimato en el supuesto de que cualquier candidato seleccionado por la segunda fase revele su identidad antes de que se haga pública la decisión del Jurado.

La ruptura del anonimato de algún candidato durante la 2.^a Fase supondrá la exclusión automática de este candidato.

Los proyectos que se hayan recibido en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en este pliego serán objeto de apertura de forma conjunta en acto público de la Mesa de Contratación convocado a estos efectos.

Se podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer aspectos esenciales del proyecto. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción del proyecto, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

La documentación original del proyecto contenida en los sobres quedará a disposición del Jurado para la realización de las tareas asignadas.

En relación a los proyectos que no cumplan las condiciones de presentación establecidas en este pliego, el órgano de contratación resolverá el que proceda de forma motivada.

El Jurado, se reunirá en la fecha o fechas determinadas para estudiar, valorar y puntuar la documentación contenida al Sobre C, sobre documentación relativa al proyecto técnico, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican más adelante.

De ser necesario, se podrá requerir los licitadores para que respondan a preguntas formuladas por el Jurado para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas. Las preguntas se canalizarán a través del correo electrónico anónimo que hubiera indicado el concursante a la documentación del Sobre C.

El Jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, en base, si lo considera oportuno, a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si también lo considera oportuno.

El Jurado formulará un informe-propuesta de adjudicación, clasificando los lemas presentados y admitidos por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de valoración, indicando la valoración de cada proyecto-lema, junto con observaciones y cualquier otra aclaración. Este informe desglosará la puntuación otorgada a cada licitador, de acuerdo con los criterios de valoración. El informe será firmado por todos sus miembros.

En el supuesto de optar por un sistema de votación y, en caso de dos empates sucesivos, el desempate se resolverá en favor del voto del presidente (voto de calidad).

Igualmente podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. El incumplimiento de dichas prescripciones y otras causas que lo justifiquen impedirán que las propuestas sean objeto de valoración. El informe del Jurado hará constar, en estos casos, la propuesta de exclusión del lema o lemas incursos en alguna de estas situaciones.

El Jurado propondrá, en dicho informe, adjudicar el contrato al lema-proyecto clasificado en la primera posición.

El plazo para la formulación del informe-propuesta de adjudicación será de 60 días hábiles desde la apertura de la documentación del sobre C, plazo que será ampliable, en cualquier caso.

Una vez emitido el Informe-propuesta de adjudicación por parte del Jurado, se convocará un acto público donde se comunicará la clasificación y puntuación de los

lemas-proyectos presentados a la segunda Fase. Igualmente se comunicará los lemas excluidos, si hubiera, así como el motivo de rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación abrirá el Sobre D de la licitación, de identificación de los lemas y se dará a conocer la identidad del proyecto propuesto para la adjudicación del contrato.

Una vez conocida la identidad de los licitadores de los lemas, la Mesa de Contratación valorará la oferta económica, clasificarán las ofertas de acuerdo con la puntuación final obtenida y se comprobará que las ofertas no incurren en baja anormal de acuerdo con el establecido en este PCAP, elevándose la correspondiente propuesta de adjudicación. En caso de que la oferta incurriera en baja presuntamente anormal, se procederá en conformidad con el establecido en el Art. 149 LCSP.

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato los criterios sucesivos siguientes:

- Porcentaje más alto de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social a la plantilla de cada una de las empresas, priorizando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o el mayor número de personas trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social, por encima del mínimo legal.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no haya comportado desempate.

Las licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

El órgano de contratación clasificará los proyectos presentados y acordará requerir la garantía definitiva al licitador propuesto para la adjudicación. Cuando así corresponda, el órgano de contratación dictará resolución de exclusión de los lemas-proyectos de la licitación, mediante resolución motivada.

Los actos de exclusión de los licitadores serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula relativa al régimen de recursos.

15.4 Criterios de valoración de la segunda fase (propuestas de proyectos)

Los criterios de valoración con una ponderación del 100 %, se distribuyen en 96 puntos valorables de forma subjetiva y 4 puntos valorables de forma objetiva, de la forma siguiente

15.4.1 Diseño y encaje urbano.....30 puntos

Se valorará en la propuesta volumétrica el diseño y la conceptualización que, de acuerdo con los criterios de intervención en el entorno urbano y en el ágora definidos en el PPT, demuestren un mayor encaje en los siguientes aspectos:

- a) *Interés arquitectónico*, singularidad (12,5 p.)
- b) *Coherencia e interrelación con el conjunto* de la Ciudadela del Conocimiento. (7,5 p.)
- c) *Concepto, imagen y funcionalidad de los espacios comunes del ágora* (5 p.)
- d) *Planteamiento de la urbanización y adecuación y solución de continuidad* con el Campus de la Ciudadella de la UPF (2,5 p.)
- e) *Adecuación y relaciones con el entorno urbano inmediato*: Parque de la Ciudadella, frente Marítimo, vecindad. (2,5 p.)

15.4.2 Plan funcional de usos15 puntos

- a) *Adecuación a los usos técnicos y funcionalidad* de los edificios (10 p.): Adecuación de los edificios proyectados a las funciones y usos previstos (investigación, docencia, innovación...) según se indica en el programa funcional de cada edificio y de conformidad con los criterios de intervención del PPT. La puntuación otorgada se ajustará a alguno de los niveles de la siguiente escala:

Adecuación a los usos técnicos	
Nivel	Puntuación
Excelente	10
Notable	7,5
Correcto	5
Poco idóneo	2,5
Nada idóneo	0

- b) *Conexiones exteriores y accesos* (3 p.): Se valorarán las conexiones exteriores resultantes de la propuesta y su ordenación, tanto en términos de circulación y movilidad generada, como la adecuación a un uso polivalente.
- c) *Accesibilidad universal y perspectiva de género* (2 p.): Se valorará que la propuesta justifique el desempeño de la normativa sobre accesibilidad, resuelva satisfactoriamente la atención a la diversidad funcional, así como que incorpore la perspectiva de género al diseño de los espacios.

15.4.3 Plan de ejecución.....11 puntos

- a) *Calidad técnica* (3 p.): En relación a las soluciones constructivas propuestas (estructuras, cimentación, envolventes, urbanización), selección de materiales de acuerdo con criterios de calidad, durabilidad...
- b) *Flexibilidad de las distribuciones y puestos de trabajo* (3 p.): Se valorará la flexibilidad de adaptación de las instalaciones a entornos cambiantes y distribuciones diferentes.
- c) *Rendimiento de la edificabilidad* (3 p.): Se valorará el aprovechamiento eficiente de la edificabilidad de la parcela teniendo en cuenta la relación entre la superficie útil y la superficie construida total.
- d) *Reparto de cargas* (2 p.): Se valorará qué disposición y dimensiones de la malla de pilares propuesta permite una buena distribución de los programas de cada planta y facilita la correcta transmisión de cargas a la estructura del aparcamiento, así como la adecuación a los criterios de intervención en la estructura expuestos en los PPT.

15.4.4 Sostenibilidad y eficiencia energética.....25 puntos

Se valorará la gestión ambiental tanto en el ámbito del conjunto urbanístico como de las edificaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *Sostenibilidad y eficiencia energética de la propuesta* (7,5 p.). Se valorarán los siguientes aspectos:
1. Planteamiento sobre el ciclo del agua
 2. Gestión energética, en cuanto a la regulación de la demanda y el consumo
 3. Reciclaje de material de edificaciones, impacto ambiental y tratamiento de residuos.

4. Verde y biodiversidad urbana, optimización del sistema de producción centralizada de distrito.

b) *Eficiencia energética de los edificios* (7,5 p.). Se valorarán los siguientes aspectos:

1. Incidencia de radiación solar y control energético
2. Captación energética
3. Ventilaciones cruzadas y mecanismos disipadores
4. Cubiertas y mecanismos de reducción de impacto de la radiación solar,
5. Optimización relaciones de compactación a efectos energéticos
6. Control de agua y aprovechamiento del agua de lluvia y del nivel freático
7. Gestión del intercambio energético interior y redistribución de excedentes
8. Desarrollo de cubiertas verdes
9. Propuesta de certificación ambiental de los edificios
10. Estimación de consumos anuales del edificio con plena ocupación

c) *Criterios propuestos por el diseño de las instalaciones dirigidos a optimización energética y a facilitar el mantenimiento* (5 p.): Relacionar las medidas específicas propuestas para optimizar el consumo energético y facilitar el mantenimiento de los edificios.

d) *Ciclo de vida e impacto medioambiental* (5 p.): Estrategias propuestas para reducir el impacto medioambiental y la reducción de residuos, durante la construcción y durante todo el ciclo de vida hasta el derribo de las edificaciones.

15.4.5 Aspectos económicos del proyecto.....15 puntos

Se valorarán aspectos económicos de la propuesta tales como:

- a) La coherencia y justificación del presupuesto y de los costes estimados. (5 p.)
- b) El coste económico de la construcción (5 p.)
- c) El coste económico de la explotación del edificio y el ciclo de vida. (5 p.)

Criterio de valoración automática

15.4.7 Oferta económica..... 4 puntos

El licitador que ofrezca el precio más bajo recibirá la máxima puntuación y el resto de los licitadores recibirá una puntuación de acuerdo con su oferta presentada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Dónde VP=1,96

Se considerará que la oferta incurre en baja presuntamente anormal si supera el 10% del importe de licitación.

15.5 Compensación por los candidatos seleccionados para participar a la segunda fase

Las primas de participación que se abonarán a las candidaturas seleccionadas para participar en esta fase y que efectivamente formulen una propuesta serán de 10.000,00 € IVA excluido, que serán satisfechas a quien figure como representante del proyecto. Las primas y pagos se abonarán en conformidad con el establecido en los artículos 187.9 y 198 LCSP.

En el caso de la propuesta ganadora, la prima de participación se considerará como anticipo de los honorarios finales del contrato de servicios que se pueda adjudicar. Si la UPF no pudiera concretar el encargo y no adjudicará el contrato de servicios, por cualquier motivo, el ganador no tendrá derecho a recibir ninguna cuantía adicional a la prima de participación.

16. Mesa de contratación

De acuerdo con la Resolución del Rector de 11 de marzo de 2019, de modificación de la composición de la Mesa de contratación permanente de la Universitat Pompeu Fabra (DOGC n.º 7852, de 11.04.2019) la mesa de contratación permanente está constituida por:

Presidente/a: el/la Jefe/a de la Unidad de Contratación Administrativa.

Vocales:

- Un/a letrado/a del Servicio de Asesoría Jurídica, unidad que tiene encomendado el asesoramiento jurídico de la Universidad.
- Un/a técnico/a del Servicio de Presupuestos y Finanzas, unidad que tiene encomendadas las funciones de control económico y presupuestario de la Universidad.
- Un/a representante de la unidad gestora del contrato objeto de licitación.
- Un/a técnico/a de Contratación de la Unidad de Contratación Administrativa.

El vocal que actuará como secretario será el/la técnico/a de contratación de la Unidad de Contratación Administrativa.

17. Jurado

17.1 El Jurado se nombrará por el órgano de contratación y contará con dos tercios de sus componentes que dispongan de la titulación necesaria para concurrir al presente concurso.

El Jurado está compuesto por 9 miembros, uno de los cuales ostenta la Presidencia. Además, se nombra una persona que ostenta la secretaría, con voz, pero sin voto, quien levantará acta de las reuniones y resoluciones del Jurado.

El nombramiento se realizará siguiendo la siguiente distribución:

Presidente:

- A propuesta de la Universitat Pompeu Fabra.

Vocales:

- Tres miembros a propuesta de los colegios o las asociaciones profesionales en el ámbito objeto del contrato
- Dos miembros a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
- Un miembro a propuesta del Institut Català del Sól (INCASÒL)
- Un miembro a propuesta del Ayuntamiento de Barcelona

Secretario:

- A propuesta de la Universitat Pompeu Fabra.

El Jurado se constituirá una vez finalizado el período de presentación de ofertas.

17.2 Funcionamiento del Jurado: El Jurado se constituirá por la comparecencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El Jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se lograra el quórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, y en base a los criterios establecidos en el presente pliego.

El Jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia.

El Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Las personas que componen el Jurado regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en la Cláusula Ética del presente Pliego y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ellos ninguna causa de conflicto de intereses o incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro de la Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

En este sentido, se recuerda que aplican las causas de incompatibilidad previstas, a todos los efectos, a la LCSP y que, en conformidad con el artículo 14.5 de la ley de arquitectura, los miembros de los jurados de los concursos de ideas y de proyectos del proceso arquitectónico y de los instrumentos de planeamiento urbanístico están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación.

Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones realizadas por el Jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

El Jurado se constituirá y realizará, para la primera y segunda fase del concurso, las funciones indicadas en las cláusulas 14 y 15 del presente Pliego.

El Jurado en el ejercicio de sus funciones, se podrá dotar de los medios humanos y materiales que considere necesarios por el cumplimiento de sus funciones.

17.3 Compensación del Jurado: Se establece una compensación económica por la participación en el Jurado de la presente licitación en concepto de dietas, con la cantidad de 200,00 € por cada miembro y fase del concurso.

18. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

18.1 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva y resto de documentación que se requiera.

18.2 Una vez aportada la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable,

se debe comunicar al licitador a fin de que los corrija o subsane en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el supuesto de que no se atienda adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, además, puede dar lugar a declarar al licitador en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por los licitadores en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

19. Garantía definitiva

19.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado G del cuadro de características.

19.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se deben depositar en la Caixa General de Depòsits de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se deben depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se debe entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) Mediante retención de parte del precio a solicitud motivada de la empresa propuesta como adjudicataria. En este caso, la retención se hará en la primera o a las primeras facturas presentadas.

19.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado K del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

19.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

19.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

19.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se deberá ajustar a la cuantía necesaria porque se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto

del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

19.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

19.8 En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Universidad puede resolver el contrato.

20. Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a los licitadores, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a los licitadores, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a los licitadores por los gastos en qué hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

21. Adjudicación del contrato

21.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia las cláusulas 18 y 19, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay como mínimo tres licitadores que superan la primera fase y, respecto a las proposiciones presentadas en la segunda fase cuando sean admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

21.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

22. Formalización y perfección del contrato

22.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, si procede, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

22.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a los licitadores la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

22.3 Si el contrato no se formaliza en los plazos indicados en los dos apartados anteriores por causas imputables a la adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. Además, este hecho puede dar lugar a declarar al adjudicatario en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables en la Universidad, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la adjudicataria, se adjudicará a al licitador siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere las cláusulas 18 y 19, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

22.4 Los licitadores que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

22.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

22.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y éste será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

22.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días desde su perfeccionamiento en el perfil de contratante y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

22.8 Una vez formalizada el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si corresponde, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normativas de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé al contratista la persona responsable del contrato.

La unidad de proyecto que corresponde a la Universitat Pompeu Fabra y la urbanización del entorno, la Universidad la puede encargar en todo o en parte al Institut Català del Sól, que será, respecto a aquella parte y a partir de ese momento, órgano de contratación en todas las incidencias derivadas de la ejecución, responsable del contrato y asumirá el pago de la parte del precio del contrato.

De la misma forma, la ejecución del contrato respecto a la unidad de proyecto que corresponde al CSIC se gestionará por el CSIC, que será a partir de aquel momento órgano de contratación en todas las incidencias derivadas de la ejecución, responsable del contrato y asumirá el pago de la parte del precio del contrato.

24. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

24.1 El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales o unidades de ejecución fijadas siguientes:

- Redacción del proyecto básico: 6 meses desde la firma del contrato
- Redacción del proyecto ejecutivo: 6 meses desde la aprobación del proyecto básico
- Dirección de obra: Desde el acta de replanteo de la obra hasta la finalización de la obra

En este expediente la determinación del precio se hace por unidades de ejecución con un presupuesto máximo o previsión de gasto por unidad. Como tal previsión de gasto, la Universidad no está obligada a ejecutar todas las unidades de ejecución, sino que se faculta la posibilidad de que se deje de ejecutar alguna unidad sin que, por ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización.

24.2 Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el órgano de contratación de ejecución del contrato podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El órgano de contratación de ejecución del contrato tendrá la misma facultad si el contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación de ejecución del contrato.

24.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por el contratista o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, se podrá acordar la imposición de las penalidades que se indican en la cláusula de penalidades.

25. Personas responsables del contrato

Con independencia del órgano de contratación de ejecución del contrato, en el apartado J del cuadro de características, se designan para cada unidad de proyecto (UPF o CSIC) la persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con los pliegos.

25. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el órgano de contratación de ejecución del contrato y el contratista en la ejecución del mismo, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

26. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación de ejecución del contrato puede solicitar un informe técnico externo y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará en conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si corresponde, del contrato. Los honorarios de las diferentes fases del proyecto se abonarán una vez obtenido el informe técnico favorable del responsable del contrato.

27.2 El pago a la contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

27.3 El importe de la factura se distribuirá proporcionalmente entre los órganos encargados de la ejecución del contrato en función de las unidades de proyecto, los metros cuadrados y presupuesto de cada unidad, de la forma siguiente

- La UPF o el órgano de ejecución que la UPF designe, atenderá el pago de las unidades de proyecto del edificio de la UPF y la urbanización del entorno, que supone un 58 % del precio del contrato.

- El CSIC atenderá el pago de la unidad de proyecto de su edificio, que supone un 42 % del precio del contrato.

27.4 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

27.5 El contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Aun así, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquier que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.6 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

28. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para las administraciones contratantes o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de las administraciones contratantes.

29. Otras obligaciones de la empresa contratista

29.1 Tener la organización técnica y económica suficiente para poder prestar adecuadamente el contrato. Poner a disposición del contrato todo el material, los enseres, la maquinaria y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Por este motivo debe tomar todas las medidas necesarias, y a tener los medios adecuados para la óptima prestación del contrato, y para su control de calidad, asumiendo a su cargo los medios auxiliares de características especiales que puedan ser necesarios para el desarrollo de su tarea.

29.2 El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y

laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, fiscal, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula de penalidades de este pliego.

29.3 Así mismo, se obliga a sustituir el personal adscrito al contrato cuando, por causas justificadas, los órganos encargados de la ejecución soliciten su sustitución. La sustitución corresponderá en los casos de considerar que la persona o bien no acredita la capacidad profesional suficiente, o bien muestra un comportamiento incorrecto hacia el servicio o los usuarios o de poco interés o por carencia de rendimiento de acuerdo con el criterio del responsable del contrato. Dicha sustitución se deberá producir en el plazo de 5 días naturales computables a partir del día siguiente al de la notificación del responsable del contrato.

Será obligación del adjudicatario dotar el personal adscrito al contrato con los equipos de protección individual que sean necesarios. Así mismo, estos equipos deberán llevar permanentemente una placa de identificación con el nombre del contratista, colocada en lugar visible.

El adjudicatario deberá mantener los espacios donde se encuentran situados los equipos y aparatos y todos los componentes de la instalación en un correcto estado de limpieza e higiene.

29.4 El contratista debe cumplir las reglas especiales respecto de su personal que adscribirá a la ejecución del contrato, siguientes:

a. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

b. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, el contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

c. El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones

a desempeñar respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

d. El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

e. El arquitecto director del equipo del contratista realizará las funciones de coordinador técnico o responsable, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante las administraciones contratantes y los responsables del contrato, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquellos y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de descanso/permisos/vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente por no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable del contrato sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29.5 En materia de prevención de riesgos, el contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos laborales y la normativa de desarrollo aplicable. En concreto:

- Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar al responsable del contrato, de acuerdo con el que establece la normativa de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Entregar el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo.
- Informar de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También debe informar de las medidas que considere idóneas para corregirlas, las cuales ejecutará en cada caso de necesidad de actuación urgente.
- Notificar al responsable del contrato los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar al personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia de la Universidad.

- Tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por la UPF o el CSIC.
- Facilitar la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que tendrían que adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la calificación de los trabajadores que deben participar en la actividad contratada.

Esta documentación se debe actualizar siempre que varíen los trabajadores o las condiciones de trabajo que fueron objeto de evaluación y, en cualquier caso, con carácter anual.

- A los efectos anteriores, y por el caso que la ejecución del servicio implique la presencia continuada de personal de la contratista a los espacios de la Universidad o el IBE, la contratista entregará al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales y en concreto:
 - o Declaración de la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.
 - o Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa y planificación de la actividad preventiva derivada.
 - o Memoria de la actividad preventiva realizada el año anterior.
 - o Documento acreditativo de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada. En función del modelo seleccionado se debe entregar:
 - Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.
 - Copia del acuerdo de constitución del servicio de prevención mancomunado y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.
 - Copia del concierto con un servicio de prevención ajeno acreditado.
 - Copia del acta de designación y de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando la designación de trabajadores sea la modalidad adoptada.
 - Copia de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando sea el empresario quien asuma la actividad preventiva.
- Además de lo anterior, la contratista está obligada a entregar al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales.

29.6 La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a las administraciones contratantes, tiene carácter confidencial y no

podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

29.7 En el supuesto de que el objeto del contrato comporte la realización de obras o creaciones sujetas a la normativa de propiedad intelectual, el/la contratista cederá a los órganos contratantes gratuitamente y con carácter de exclusiva, sin límite de tiempo y para todo el mundo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que conforman los derechos de explotación de la propiedad intelectual de las obras realizadas para la prestación del objeto contractual, en cualquier forma tangible o intangible y, en especial, en todas sus modalidades de explotación, incluida la explotación en red de internet y/o social.

La cesión en exclusiva en los términos que establece el párrafo precedente se efectúa también en los efectos que los órganos contratantes, como cesionarios en exclusiva de los derechos sobre las obras realizadas por la prestación del objeto contractual (dibujos, logotipos, textos, eslóganes, gráficos, etc.), pueda solicitar títulos de propiedad industrial.

La cesión de derechos prevista en esta cláusula también se aplicará en el caso de elementos creados o producidos (fotografías digitales, etc.) por personas o empresas que hayan sido subcontratadas por la adjudicataria, y, a tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar la cesión mencionada. Estos derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución o comunicación pública) se cederán a las administraciones contratantes también en exclusiva, sin límite de tiempo y para todo el mundo en todas sus modalidades de explotación, incluida la red de internet y/o social.

Además, la adjudicataria asume la obligación de responder e indemnizar contra toda responsabilidad de cualquier naturaleza (incluidas las cantidades reclamadas por las sociedades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual) originada o relacionada con reclamaciones que las administraciones contratantes puedan recibir sobre el hecho que la explotación de los trabajos, piezas, iconos, materiales y, en general cualquier obra producida para el objeto de esta contratación, infrinjan derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros.

Así mismo, la propiedad de los materiales se cederá por la empresa adjudicataria a los órganos contratantes y nadie podrá hacer uso sin la autorización de estos.

La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de las cesiones previstas en esta cláusula.

30. Cláusulas de carácter social.

Son obligaciones de la adjudicataria:

30.1. Aplicar en la ejecución del contrato medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

30.2. El cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, de Seguridad Social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, etc. El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones laborales facultará los órganos de contratación de ejecución para resolver el contrato. Estas instituciones quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad en esta materia.

30.3. Cumplir la obligación de contratar, si corresponde, el 2 por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas legalmente previstas.

30.4. Adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso por razón de sexo.

30.5. La contratista y, si corresponde, las subcontratistas, deben establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

30.6. Organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y su calificación.

30.7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y, en concreto, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de discapacidad, en su actividad.

31. Cláusulas de carácter medioambiental.

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas por el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sean de aplicación a los trabajos contratados.

Todos los trabajos realizados por parte de la empresa adjudicataria, con una incidencia ambiental, deberán ir encaminadas a la consecución de una buena gestión ambiental.

32. Cláusula ética.

32.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de dirección, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directamente o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública (aprobado por Acuerdo de Gobierno de 1 de julio de 2014 y modificado por Acuerdo de Gobierno de 9 de mayo de 2017) y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendadas en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

32.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de ejecución.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con las administraciones contratantes en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

32.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

32.3 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 32.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 32.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 32.2.A el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe.

- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

33. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación de ejecución ostenta las prerrogativas de interpretar el

contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación de ejecución tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

34. Modificación del contrato

34.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

33.2 Modificaciones previstas: La modificación del contrato se llevará a cabo en el supuesto de que por causas ajenas al órgano de contratación derivadas de cambios en los requerimientos funcionales de las instituciones, requerimientos técnicos o de exigencias de los organismos competentes en materia de urbanismo, sea necesaria la variación de los proyectos con un máximo del 10% del precio inicial del contrato.

33.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

34.2 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 22 de este pliego.

34.3 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si corresponde, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

35. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del órgano de contratación o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al órgano de contratación con un mes de antelación.

En todo caso, el órgano de contratación debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo deberán firmar una persona en representación del órgano de contratación y el contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

Se debe abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios al contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

No constituye causa de suspensión del contrato, la inactividad durante el plazo que media entre las distintas fases de ejecución si no son consecutivas.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

36. Sucesión y cesión del contrato

36.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se

resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

36.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por el contratista a una tercera persona, siempre que se mantengan las cualidades técnicas y profesionales de quienes cede el contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) El cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La cesionaria tenga capacidad para contratar con la administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la persona que cede el contrato.

37 Subcontratación

37.1 El contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

37.2 Los licitadores deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se debe indicar en el DEUC y se debe presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

37.3 En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran 20 días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si el responsable del contrato notifica dentro de este plazo su oposición.

37.3 El contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al responsable del contrato la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

37.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al responsable del contrato cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

37.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

37.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

37.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las administraciones contratantes, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral de este pliego. El conocimiento que las administraciones contratantes tengan de los contratos suscritos o la autorización que otorguen no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tienen acción directa ante las administraciones contratantes por las obligaciones contraídas con ellas por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

37.8 En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

37.9 El contratista debe informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

37.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

37.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El responsable del contrato tiene la facultad de comprobar el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte del contratista. A estos efectos, el contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con

especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula correspondiente.

Esta comprobación se hará, en todo caso, cuando el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

38. Revisión de precios

No se aplicable la revisión de precios en este contrato.

39. Penalidades

39.1 Además de las penalidades indicadas en caso de incumplimiento de la cláusula ética y de las normas de subcontratación el no cumplimiento de cualquier otra de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en los Pliegos administrativo y de prescripciones técnicas podrá comportar una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento de hasta un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA.

39.2 Cuando las penalizaciones lleguen al 5% del presupuesto de licitación del contrato, el órgano de contratación quedará facultado para resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

39.3 La aplicación de las penalidades requerirá, en cualquier caso, la audiencia previa de la empresa afectada y no puede superar en su conjunto el 50 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, las administraciones contratantes podrán rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

41. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado G del cuadro de características.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará al contratista que los subsane.

Una vez se hayan cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay penalidades y/o responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con el que establece el artículo 111 de la LCSP.

42. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

43 Régimen de recursos

43.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

43.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso administrativo de acuerdo con el que establece la legislación de procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

43.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso de recurso administrativo de acuerdo con el que establece la legislación de procedimiento administrativo común que le sea aplicable a cada órgano de contratación de ejecución, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

44. Arbitraje

Sin perjuicio del que establece la cláusula anterior, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de las controversias que puedan surgir siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho.

45. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el que establece el artículo 49 de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

46. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

47. Jurisdicción competente



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

El Jefe de la Unidad de Contratación Administrativa

Santi Lewin-Richter

Barcelona, 9 de junio de 2021

ANEXO 1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra.....con residencia (a efectos de notificaciones) a, en la calle..... número....., y con NIF....., en calidad de de la empresa, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del "Concurso de proyectos, en dos fases, de los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2021 a 2025. ", con expediente número UPF-2021-0027 - E-300100/03-11-20, declara bajo su responsabilidad:

(Indicar con una cruz cuando apliquen los criterios que son opcionales)

- Que la empresa, conforma grupo empresarial:
(En caso de que la empresa forme parte de un grupo empresarial, según aquello previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, hay que indicar el grupo y el resto de empresas que lo conforman). El Grupo se denomina "....." y lo conforman las entidades siguientes: (enumerarlas todas).
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.")
- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM, y la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas, los avisos, así como, si procede, la contraseña desechable para acceder a las notificaciones son los siguientes:

Apellidos, nombre (obligatorio)	Dirección de correo electrónico (obligatorio)	NIF/NIE/Pasaporte (obligatorio)	Teléfono móvil (potestativo)

(Se pueden añadir tantas líneas como personas autorizadas)

- Que, como empresa con más de 50 personas fijas, cumple la condición establecida en lo referente a la obligación establecida en el artículo 42 de la Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de dar ocupación a personas disminuidas en porcentaje de un 2% de la respectiva plantilla o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas, lo cual está en condiciones de acreditar mediante los listados de plantilla de personal.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, y está en disposición de aportarlo si el órgano de contratación lo requiere.



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

- (En caso de empresa extranjera) Que la empresa declara su sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso a su propio fuero.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable,

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

ANEXO 2. ESQUEMA-MODELO DE CV

A efectos de valoración de la experiencia y la formación de las personas propuestas para la "Fase de Selección" del concurso de proyectos referido deberá acompañar el CV correspondiente de acuerdo con el esquema-modelo:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

- * Nombre y apellidos
- * Posición en el contrato
- * Empresa o domicilio profesional
- *Cargo dentro la organización

2. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

2.1.- Indicar las titulaciones, cursos y otras formaciones alcanzadas, la entidad formadora y el año de finalización, así como el ámbito de especialización o conocimientos específicos alcanzados (en su caso), así como las calificaciones o

2.2.- Indicar las publicaciones científicas, proyectos académicos de importancia, exposiciones u otras colaboraciones en el ámbito de su especialidad y el año en que se han producido.

3. EXPERIENCIA

3.1.- Indicar la trayectoria y la experiencia profesional, los proyectos que haya dirigido o codirigido, haciendo distinción de otros proyectos donde también haya colaborado; indicando el cliente, el año y el importe del encargo , en su caso.

3.2.- Indicar los premios, concursos, méritos o distinciones que haya obtenido a lo largo de su carrera, en su caso.

(Signatura del titular)

IMPORTANTE

El CV tendrá una extensión recomendada de 3 FOLIOS a una cara en formato DIN-A4.



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 3 MODELO DE FICHA DEL PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre y apellidos del autor:	
En calidad de	
	Arquitecto/a redactor/a i director/a d'obra
	Técnico/a ambientalista
Empresa:	
Fecha finalización proyecto ejecutivo:	
Fecha finalización de la obra (del Certificado Final de Obra):	
Superficie construida del proyecto::	
Uso del edificio:	
Client o Administració actuant:	
Ubicación:	

TÍTULO DEL PROYECTO
Breve descripción del proyecto. Destacar aquellos aspectos más importantes en relación a los ámbitos que serán objeto de valoración.

APARTADO GRÁFICO
Acompañar los documentos gráficos que mejor describan los aspectos cualitativos del proyecto que serán objeto de valoración. A título enunciativo y no limitativo se pueden adjuntar planos, esquemas, imágenes 3D, fotografías, etc.

IMPORTANTE

Cada ficha de proyectos tendrá una extensión máxima de 5 páginas incluyendo anexos; en formato DIN-A3.

ANEXO 4. ESQUEMA-MODELO DE LAS MEMORIAS DE LA 2ª FASE

Los documentos escritos que deberán presentarse a efectos de valoración para la 2ª Fase del concurso, de propuestas de proyectos, se corresponden con las memorias que se indican en la cláusula 15.1 del presente PCAP, desarrollando los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 15.4. de acuerdo con el esquema-modelo:

A. MEMORIA ARQUITECTONICA

En esta memo se formularán los criterios de valoración de la segunda fase (propuestas de proyectos) que se indican a continuación. Dedicará un epífrag específico para cada apartado que especifica el criterio en cuestión:

- 15.4.1; Diseño y encaje urbano. 5 apartados en total.
- 15.4.2; Plan funcional de usos. 3 apartados en total.
- 15.4.3; Plan de ejecución. 4 apartados en total.□

Tendrá una extensión máxima de 10 folios DIN-A4 a 1 cara.

B. MEMORIA AMBIENTAL

En esta memo se formularán los criterios de valoración de la segunda fase (propuestas de proyectos) que se indican a continuación. Dedicará un epífrag específico para cada apartado que especifica el criterio en cuestión:

- 15.4.4 Sostenibilidad y eficiencia energética. 4 apartados en total.

Tendrá una extensión máxima de 5 folios DIN-A4 a 1 cara.

C. MEMORIA ECONÓMICA

En esta memo se formularán los criterios de valoración de la segunda fase (propuestas de proyectos) que se indican a continuación. Dedicará un epífrag específico para cada apartado que especifica el criterio en cuestión:

- 15.4.5 Aspectos económicos del proyecto. 4 apartados en total.□

Tendrá una extensión máxima de 5 folios DIN-A4 a 1 cara.

IMPORTANTE

Cada documento tendrá una extensión máxima indicada en el pie de la descripción.



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 5. IDENTIFICACIÓN DEL LEMA

Razón social del licitador que formula la oferta	
Nº CIF	
Nombre y apellidos representante	
Nº DNI	
Declara que, concededor/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario / a del contrato identificado en el encabezamiento, se compromete en nombre y representación de la empresa a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por las condiciones estipuladas en su oferta y declara bajo su responsabilidad haber presentado a la 2a Fase del concurso de proyectos para su valoración el proyecto bajo el lema siguiente:	
Nombre del lema	
Lugar, fecha y firma legal representante	
IMPORTANTE	
Se debe llenar obligatoriamente la casilla marcada en amarillo.	



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 6. OFERTA ECONÒMICA I OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÀTICAMENTE

Razón social del licitador que formula la oferta				
Nº CIF				
Nombre y apellidos representante				
Nº DNI				
Declara que, conocedor/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario / a del contrato identificado en el encabezamiento, se compromete en nombre y representación de la empresa a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados por las condiciones siguientes:				
	Presupuesto máximo sin IVA	Oferta sin IVA	IVA	Oferta total con IVA
Oferta econòmica por el contrato	1.244.425,31 €		0,00 €	0,00 €
Lugar, fecha y firma legal representante				
IMPORTANTE				
Se debe llenar obligatoriamente la casilla marcada en amarillo.				



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 7. CARÁTULA SOBRE C. Documentación relativa al proyecto técnico

A presentar en el exterior del Sobre C
<p>Expedient: UPF-2021-0000 - E-300100/03-11-20</p> <p>Objecte de la licitació: <i>Concurso de proyectos, en dos fases, de los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2021 a 2025.</i></p>
<p>Lema:</p> <div style="background-color: yellow; height: 20px; width: 100%;"></div>
IMPORTANTE
Se debe llenar obligatoriamente la casilla marcada en amarillo.



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 8. CARÁTULA SOBRE D. Lema y oferta económica

A presentar en el exterior del Sobre D
<p>Expedient: UPF-2021-0000 - E-300100/03-11-20</p> <p>Objecte de la licitació: <i>Concurso de proyectos, en dos fases, de los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2021 a 2025.</i></p>
<p>Lema:</p> <div style="background-color: yellow; height: 20px; width: 100%;"></div>
IMPORTANTE
Se debe llenar obligatoriamente la casilla marcada en amarillo.



**El presente documento es una traducción del original en catalán.
En caso de laguna o contradicción, prevalece el texto original.**

ANEXO 9. INSTANCIA DE PRESENTACIÓN

1.DATOS DE LA LICITACIÓN

Número de expediente: UPF-2021-0027 - E-300100/03-11-20	Concurso de proyectos
Objeto del contracte: Concurso de proyectos, en dos fases, de los servicios de arquitectura para la redacción del proyecto básico y la dirección de las obras de construcción del conjunto arquitectónico formado por dos edificios dedicados a la investigación para la Universitat Pompeu Fabra y el IBE-CSIC, y la urbanización del entorno del complejo urbanístico de la nueva Ciudadela del Conocimiento, situada en los terrenos del antiguo Mercat del Peix, para el período 2021 a 2025.	

2.DATOS DEL LICITADOR

Nombre y apellidos o denominación de l'empresa:
NIF:
Datos de contacto
Dirección a efectos de notificación:
Persona de contacto:
Teléfono de contacto:
Fax:
Correo electrónico:

3.DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

- Sobre C
- Sobre D

Lugar, fecha y firma legal representante

La signatura debe ser manuscrita, no se admite signatura digital.

UNIDAD DE CONTRACTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 10. CLÁUSULAS CONTRACTUALES SIN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas físicas representantes de las partes firmantes serán tratadas por la otra parte con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este contrato, sienta la legitimación del tratamiento la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución de un contrato del cual el interesado es parte.

Estos datos personales se conservarán durante el tiempo que el contrato subsista y con posterioridad a la finalización del mismo, hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del contrato.

Los datos personales de los representantes de las partes no serán comunicados a terceros, excepto en aquellos casos en qué sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes en cada momento. En el supuesto de que así se haya acordado por las partes, los datos podrán ser también comunicadas a proveedores que precisen acceder a los datos para la prestación de los servicios siempre que se hayan suscrito los correspondientes contratos de encargo de tratamiento que garantizan la confidencialidad de los datos y el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Las partes declaran la no existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a partir de los datos personales contenidos en este contrato.

El desarrollo de las tareas objeto de contratación no comporta un acceso a datos de carácter personal. Por lo tanto, el personal del prestamista de servicios no puede acceder a los datos de carácter personal que figuren a los archivos, documentos y sistemas informáticos de la Universidad.

No obstante, el que establece el párrafo anterior, cuando el personal de la entidad adjudicataria acceda a los datos personales incidentalmente, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlas a terceros.

El personal de la entidad adjudicataria tiene que respetar las medidas de seguridad que haya establecido la Universidad.

La entidad adjudicataria tiene que posar en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas a los apartados anteriores y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

La entidad adjudicataria tiene que posar en conocimiento de la Universidad, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratadas por la Universidad.

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar que la entidad adjudicataria sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos